

¿QUÉ SON LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs)?

Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

¿QUÉ NO SON LOS EPIs?

- ❖ La ropa de trabajo corriente y los uniformes que no estén destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador.
- ❖ Los equipos de los servicios de socorro y salvamento.
- ❖ Los equipos de protección individual de los militares, policías, de las personas dedicadas al mantenimiento del orden y de los medios de transporte por carretera.
- ❖ El material de deporte, de autodefensa o de disuasión.
- ❖ Los aparatos portátiles para la detección y señalización de los riesgos.

CLASIFICACIÓN

En función de la gravedad de los riesgos frente a los que protegen, los EPIs se dividen en:

- ❖ **Categoría I:** Protegen frente a riesgos mínimos (guantes de jardinero, dedos, etc.).
- ❖ **Categoría II:** Los no incluidos en las categorías I ó III (Muchos tipos de calzado de seguridad).
- ❖ **Categoría III:** Protegen de un peligro mortal o que puede dañar seriamente la salud (protecciones respiratorias filtrantes que protegen de gases tóxicos, etc.).

CRITERIOS PARA SU EMPLEO Y ELECCIÓN

- ❖ Los EPIs se utilizarán cuando los riesgos no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente a través de medios técnicos de protección colectiva o procedimientos y métodos de organización del trabajo.
- ❖ Las características que deban reunir los EPIs se establecerán en función tanto de la naturaleza y magnitud del riesgo, como de las condiciones ambientales del lugar y de las características del usuario.
- ❖ Se deberá consultar a los trabajadores o a sus representantes y escoger de entre todos los EPIs que reúnan las características buscadas, el que mejor se adapte a las necesidades.

CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBEN REUNIR

- ❖ Ser adecuados a las condiciones existentes en el lugar de trabajo (temperatura, humedad ambiental, concentración de oxígeno, etc.).
- ❖ Tener en cuenta las condiciones anatómicas, fisiológicas y de salud del trabajador, de tal modo que no quede reducida su capacidad visual, auditiva o respiratoria.
- ❖ Peso y un volumen lo más reducido posible.
- ❖ Posibilidad de adaptación y ajuste a las características fisonómicas del trabajador (barba, uso de gafas, etc.).
- ❖ Si se utilizan varios EPIs simultáneamente, deben ser compatibles entre sí y mantener la eficacia que tienen por separado.
- ❖ Ir acompañados de un folleto informativo sobre sus características, accesorios y piezas de repuesto adecuadas, fecha de caducidad y modo correcto de empleo, almacenamiento, y mantenimiento.

- ❖ Cumplir con la legislación en lo relativo a su diseño y fabricación. Los EPIs de las categorias I y II deben llevar el marcado CE. En los de categoría III aparecerá, a continuación del marcado CE, un número de cuatro cifras que indique el "organismo notificado" que ha concedido el marcado.
- ❖ Incluir el marcado CE, ya sea en los propios EPIs o en los envases.

UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO

- ❖ Deberán ser revisados antes de su utilización para detectar posibles anomalías.
- ❖ Solo podrán utilizarse para los usos previstos, excepto en casos excepcionales.
- ❖ En aquellas zonas en las que la utilización de un EPI resulte obligatoria, deberá colocarse la correspondiente señal de uso obligatorio.
- ❖ El manual de instrucciones estará a disposición de los usuarios.
- ❖ La utilización, mantenimiento, limpieza, almacenamiento y reparación de los EPIs se efectuará según lo especificado por el fabricante.

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

- ❖ Utilizar y conservar adecuadamente los EPIs.
- ❖ Colocar los EPIs en el lugar habilitado al efecto una vez se haya terminado de utilizarlos.
- ❖ Informar de inmediato a la persona responsable en caso de detectarse cualquier defecto, daño o anomalía que pueda reducir su eficacia protectora. Para ello, el trabajador debe contar con el folleto informativo que debe acompañar a todo EPI o, en su defecto, con instrucciones claras del empresario, preferentemente por escrito.

NORMATIVA APLICABLE

- ❖ R.D. 1407/1992, de 20 de Noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- ❖ R.D. 159/1995, de 3 de Febrero, por el que se modifica el R.D. 1407/1992, de 20 de Noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- ❖ Orden de 20 de Febrero de 1997 por la que se modifica a su vez el RD 1407/1992.

RECUERDE

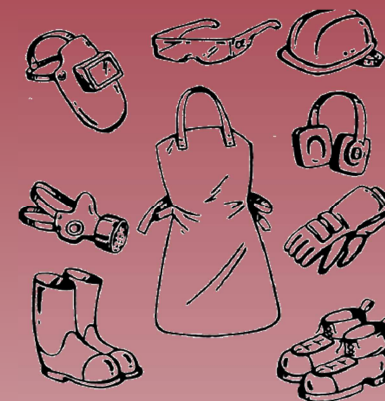
- ✓ La protección de la integridad física del trabajador en su puesto de trabajo es un derecho y un deber que todos tenemos y el uso correcto de los EPIs contribuye a ello.
- ✓ Olvidarse de utilizar un EPI o utilizarlo de forma incorrecta es un hecho preocupante, si no grave, ya que en ello va implicada nuestra seguridad y salud.
- ✓ El uso de EPIs no certificados, modificados de forma no prevista por el fabricante, caducados o en mal estado equivale a no llevar nada, es decir, a estar expuesto al riesgo.
- ✓ Los EPIs deben ser revisados antes de su utilización para detectar posibles anomalías.
- ✓ La utilización, mantenimiento, limpieza, almacenamiento y reparación de los EPIs ha de efectuarse según lo especificado por el fabricante.

© FREMAP

Ctra. de Pozuelo nº 61
28220 Majadahonda (Madrid)

Recomendaciones para la utilización de

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL



Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA JUSTICIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO
Dirección General de Función Pública
Servicio de Prevención



FREMAP

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades
Profesionales de la Seguridad Social Número 61